

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 84-2021

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **BAYRON GUSTAVO DUBON FLORES**, en el cargo de Subsecretario de Estado de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial.

SEGUNDO: Delegar las siguientes facultades:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades administrativas y financieras, compatibles con las estrategias, planes, programas y proyectos definidos por el Señor Presidente de la República;
2. Firma autorizada para apertura y manejo de las cuentas especiales abiertas en el Banco Central de Honduras y otras instituciones del Sistema Financiero Nacional, a nombre de Casa Presidencial; así mismo firma de cheques y cualquier otro documento para atender el pago de las obligaciones a su cargo;
3. El manejo de la asignación presupuestaria;
4. La contratación de suministro de bienes o servicios, de obras públicas, servicios de consultoría, arrendamiento, servicios profesionales y técnicos y otros permitidos por las leyes, relacionadas con su actividad, observando los procedimientos de contratación;
5. Suscripción y firma de convenios con otras Instituciones de la Administración Pública Centralizada y

Descentralizada, Instituciones Públicas y Privadas nacionales e internacionales.

6. Distribución de tareas y asignaciones de responsabilidades del personal a su cargo;
7. Otorgar donaciones y ayudas humanitarias por delegación del Señor Presidente de la República; y,
8. Otras que sean estrictamente factibles con el cargo y las demás que el Señor Presidente de la República considere necesarias para garantizar un eficaz y eficiente mandato administrativo y financiero.

TERCERO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el Segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

CUARTO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

RICARDO LEONEL CARDONA LOPEZ

SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA